



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 203 DE 2021**  
**(19 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y  
DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL  
MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial *las conferidas por el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016 y,*

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 2 como fin del estado el servicio a la comunidad y el deber de protección tanto en la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades consagradas en la misma.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como competencia de los alcaldes el control del orden público y ejercer como primera autoridad de policía.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015, regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2º, que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 203 DE 2021**  
**(19 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que la circular No. DG 002-2021, por medio de la cual se adoptan “Medidas tendientes a garantizar el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo a los vehículos involucrados en las funciones humanitarias y hospitalarias de los organismos de salud del departamento de Nariño” expedida por el Gobernador de Nariño, insta a los mandatarios locales a adoptar medidas urgentes con el fin de reservar combustibles líquidos derivados del petróleo de los volúmenes existentes para preservar los servicios básicos de salud y ayuda humanitaria.

Que, hasta el momento en diferentes zonas del territorio colombiano, se presentan bloqueos de vías que afectan considerablemente la comunicación del municipio de Pasto, la entrada y salida de alimentos, bienes de primera necesidad, insumos médicos, y combustibles líquidos derivados del petróleo, lo que ha generado que los índices de abastecimiento se reduzcan de manera considerable.

Que los principales bloqueos se han presentando en el departamento del Cauca, impidiendo que la llegada de combustible desde la planta de Yumbo hasta el municipio de Pasto, razón por la cual se hace necesario tomar nuevas medidas que permitan optimizar las existencias en las Estaciones de Servicio.

Que, adicionalmente, desde la administración municipal se pretende garantizar la prestación del servicio público tipo taxi y bus, razón por la cual se ha visto la necesidad de adoptar medidas temporales relacionadas con la movilidad, en especial de los vehículos tipo taxi.

Que, con el propósito de evitar alteraciones del orden público y la sana convivencia, se hace necesario adoptar medidas temporales en la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo que buscan evitar especulaciones, acaparamientos y desabastecimiento de los mismos en el municipio de Pasto mientras duren los bloqueos viales antes enunciados y que implican una afectación en el normal abastecimiento.

Que, dentro de las medidas a adoptar, se establecerá un sistema rotativo para compra de combustibles bajo la modalidad del último dígito de la placa del vehículo, como mecanismo para acceder a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la zona urbana y rural del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO  
**DECRETO No. 203 DE 2021**  
**(19 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESTRINGIR:** la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que supere la situación generada por el bloqueo de vías o se normalicen los índices de abastecimientos en esta jurisdicción, determinando como valores de venta, los siguientes:

- Vehículo de servicio público, oficiales y carros fúnebres: cuarenta mil pesos m/cte. (\$40.000).
- Vehículos particulares: treinta mil pesos m/cte. (\$30.000).
- Vehículos tipo motocicletas: diez mil pesos m/cte. (\$10.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Sistema rotativo para compra de combustibles:** Establecer como mecanismo para acceder a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, un **sistema rotativo para compra de combustibles** bajo la modalidad del último dígito de la placa del vehículo, así:

- Los vehículos con placas terminadas en número par (0, 2, 4, 6 y 8) podrán comprar combustible los días pares.
- Los vehículos con placas terminadas en número impar (1, 3, 5, 7 y 9) podrán comprar combustible los días impares.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La medida de que trata el presente artículo será temporal, hasta que se cese la situación generada por el bloqueo de vías o se normalicen los índices de abastecimiento en esta jurisdicción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los vehículos que se encuentren bajo la restricción vehicular de que trata el Decreto 0258 del 06 de julio de 2020, según el último dígito de la placa (pico y placa), no quedarán exceptuados de esta medida. Es decir, prevalecerán las medidas restrictivas de pico y placa sobre el sistema rotativo para compra de combustibles.

**ARTÍCULO TERCERO. - SUSPENDER** temporalmente y hasta que se normalice la situación generada por el bloqueo de vías o se incrementen los índices de



ALCALDÍA DE PASTO  
**DECRETO No. 203 DE 2021**  
**(19 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

abastecimientos de combustibles líquidos derivados del petróleo, la restricción vehicular contenida en el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020, única y exclusivamente para quienes prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO. - RESTRINGIR** la venta de combustible en pimpinas, barriles, canecas, pomas, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el parágrafo primero del artículo primero del Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en cantidades superiores a los 120 galones. Para lo cual el interesado al momento de solicitar este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. – LIMITAR** la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que operan en el municipio de Pasto, a un máximo diario de venta de 2.000 galones entre combustible gasolina y ACPM, lo cual deberá ser controlado por el responsable del establecimiento de comercio, mediante monitoreo sistematizado o manual, según sea el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las estaciones de servicio podrán suspender la venta temporalmente mientras se realizan los controles (en sistema o de forma manual) para el acatamiento de la medida de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de la restricción del presente artículo, será verificado por el personal operativo adscrito a la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Control, por lo tanto, su incumplimiento conllevará a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias del caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán reservar el 10% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 7% gasolina y 3% ACPM.

La reserva de combustible que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicios de salud tales como ambulancias, vehículos con emblema de misión médica oficial, vehículos para el transporte de insumos, medicamentos y vacunas, vehículos para transporte de gases medicinales, organismos de socorro, servicios funerarios, de seguridad e instituciones como: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza Pública, INPEC (vehículos oficiales), y vehículos de servicios de aseo, energía, agua y gas y otros que por sus funciones coadyuven en la preservación del orden público y contención de la pandemia generada por el COVID-19, debidamente



ALCALDÍA DE PASTO  
**DECRETO No. 203 DE 2021**  
**(19 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y  
DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL  
MUNICIPIO DE PASTO**

acreditados, lo cual será verificado, supervisado y controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno municipal.

**CAPITULO II**  
**HORARIOS**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicios del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se normalice la situación generada por el bloqueo de vías o se incrementen los índices de abastecimientos en esta jurisdicción, será el comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) de cada día.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro del horario de que trata el presente artículo, las estaciones de servicio deberán poner en funcionamiento todos los surtidores y/o dispensadores habilitados y disponer del personal operativo necesario y suficiente para agilizar el proceso de abastecimiento de combustibles a la comunidad en general.

**CAPITULO III**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control, y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de sus funciones, comunicarán e impondrán las sanciones sobre los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 y demás sanciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control y con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, realizarán visitas diarias con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, verificar los procesos de cargue y descargue, verificación de existencias, disponibilidad de inventarios de combustibles y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, deberá preservar el orden público, la seguridad y convivencia en estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto y en las zonas aledañas a estas, para lo cual dispondrá de personal adecuado para coadyuvar en el control y



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 203 DE 2021  
(19 de mayo de 2021)

**POR MEDIO SE ADOPTAN MEDIDAS DE TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

organización de filas, control del sistema rotativo por placa para la venta de combustibles, horarios de funcionamiento y demás medidas contempladas en el presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría de Gobierno municipal, se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas tanto en la zona urbana como rural, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina de Comunicaciones de la alcaldía municipal de Pasto la publicación del presente acto administrativo para su divulgación y conocimiento de la comunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEROGATORIAS:** El presente decreto deroga los Decretos 198 del 14 de mayo de 2021 y 196 del 12 de mayo de 2021.

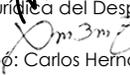
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 y hasta que se normalice la situación de orden público generada por el bloqueo de vías o hasta que los índices de abastecimientos en el municipio de Pasto se normalicen, lo cual será informado a la ciudadanía en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021.

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: Angela Antoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

  
Revisó y aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno

  
Revisó y aprobó: Javier Recalde Martínez  
Secretario de Tránsito Municipal

  
Revisó: Ricardo Andrés Delgado Solarte  
Subsecretario de Control

  
Proyectó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno